

San Andrés de Giles, 11 de
diciembre de 2023

DECRETO Nº 3448

Visto:

Que el Honorable Concejo deliberante, durante la sesión extraordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2023, sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se autoriza al D.E. en los términos del art. 273 de la L.O.M. a comprometer fondos de mas de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, y

Considerando:

Que el artículo 108º inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que corresponde al Departamento Ejecutivo, promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones propias de su función:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el H.C.D. en su sesión extraordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2023 en virtud de la cual se autoriza al D.E. en los términos del art. 273 de la L.O.M. a comprometer fondos de mas de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte del Organismo Provincial , a fin de desarrollar un centro universitario en San Andrés de Giles, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza,, a efectos de cuyo registro llevará el N° 2659/23.

ARTICULO 2º: Regístrese, dese vista a las áreas cuya intervención corresponde en virtud de la naturaleza de la presente norma, y archívese

Ordenanza N° 2659/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101- 18649-0-2023 originado en virtud del convenio oportunamente suscripto entre la Jefatura de Asesores del Gobernador , el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y este Municipio, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria ;y

Considerando:

Que el mentado convenio, suscripto con fecha 18.9.23 , tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte del Organismo Provincial, , a fin de desarrollar un Centro Universitario en San Andrés de Giles.

Que será aportada la suma de \$ 30.000.000 millones para la concreción de este proyecto.

Que el Plan de Integración Territorial Universitaria , tiene por objetivo incrementar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria, extendiendo la cobertura territorial en la Pcia. de Buenos aires, para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades.

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las citadas actuaciones.

Que en virtud que las características del referido acuerdo , el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades .

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades , a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre la Jefatura de Asesores del Gobernador , el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y este Municipio, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar

Dada en sesión extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante en San Andrés de Giles el día 6 de diciembre de 2023

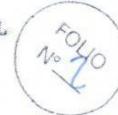
Firmada:

German De Rossi
Secretario HCD

Gustavo D. Lennard
Presidente HCD



**CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN EL MARCO DEL
"PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA"**



Entre la **Jefatura de Asesores del Gobernador** representada por el Jefe de Asesores, Lic. Carlos Alberto Bianco (DNI N° 25.285.052), con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata en adelante, "LA JEFATURA", el **Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico** representado por su Director Ejecutivo Juan Ignacio Brardinelli (DNI N° 28.649.793), en adelante "EL CONSEJO", y el **Municipio de San Andrés de Giles**, representado por su Intendente, Miguel Ángel Gesualdi (DNI N° 22.531.359), con domicilio en calle Carlos Moreno N° 33 de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por los montos y en los términos que se establecen en las cláusulas subsiguientes, con el objeto de desarrollar el Centro Universitario en el Municipio de San Andrés de Giles, todo ello de conformidad al Plan de Trabajo que como Anexo I (IF-2023-28977446-GDEBA-SSPYSEYPJAGGP) forma parte integrante de éste, en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria", aprobado mediante el Decreto N° 465/2022, modificado por Decreto N° 2538/2022.

CLÁUSULA SEGUNDA- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes tienen a su cargo los siguientes derechos y obligaciones:

- "EL MUNICIPIO":

- a. Deberá destinar cada una de las sumas recibidas a la ejecución del PLAN DE TRABAJO y rendir cuenta de las erogaciones efectuadas, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula QUINTA.
- b. Se compromete a cumplimentar el objetivo por el que le fuera otorgado el subsidio en la modalidad y plazos fijados en el PLAN DE TRABAJO que se adjunta como Anexo I.
- c. Tendrá a su cargo la ejecución del PLAN DE TRABAJO que se adjunta como Anexo I.
- d. Acepta presentar toda la documentación que le sea requerida por "EL CONSEJO" y "LA JEFATURA" relativa a las condiciones del presente subsidio, la ejecución del plan de trabajo y la rendición de cuentas.

- "EL CONSEJO":

CONVE-2023-39289131-GDEBA-JAGGP

página 1 de 21

Escaneado con CamScanner



- a. Tiene a su cargo mantener y fomentar el vínculo con "EL MUNICIPIO".
- b. Le corresponde recibir y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por "EL MUNICIPIO".
- c. Debe remitir toda la documentación recibida por "EL MUNICIPIO" a "LA JEFATURA".
- d. Puede requerir la documentación, información, y toda otra información que estime necesario a "EL MUNICIPIO" a los efectos de la rendición de cuentas.

- "LA JEFATURA":

- a. Se compromete a realizar los desembolsos en los plazos y términos acordados en la cláusula TERCERA del presente Convenio.
- b. Tiene a su cargo aprobar las rendiciones de cuentas.
- c. Puede solicitar a "EL MUNICIPIO" documentación, información, y todo aquello que estime necesario a los efectos del análisis de la rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA- MONTO

"LA JEFATURA" otorga a "EL MUNICIPIO" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), destinada a solventar el objeto del presente, detallado en la cláusula PRIMERA.

La señalada suma será desembolsada conforme al siguiente cronograma de pagos:

- UN PRIMER DESEMBOLSO INICIAL por un monto de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000).
- UN SEGUNDO DESEMBOLSO por un monto de pesos doce millones (\$12.000.000) que podrá solicitar "EL MUNICIPIO" una vez que éste haya rendido cuentas del gasto por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) o más del primer desembolso, de conformidad a la cláusula QUINTA del presente.

CLÁUSULA CUARTA- DATOS BANCARIOS

"EL MUNICIPIO" denuncia por el presente que resulta ser titular de la cuenta bancaria número 10094/6, CBU 0140320401719301009461 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 7193 ubicada en calle San Martín 607 de San Andrés de Giles, conforme documentación en donde recibirá la transferencia de los fondos correspondientes al subsidio otorgado en la forma y plazos pactados a través del presente.

CONVE-2023-39289131-GDEBA-JAGGP

página 2 de 21

Escaneado con CamScanner

**CLÁUSULA QUINTA- RENDICIÓN DE CUENTAS**

"EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos por "LA JEFATURA" de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 465/2022, modificado por Decreto N° 2538/2022; sin perjuicio de lo normado por el Decreto N° 124/2023.

A los efectos del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar una rendición parcial, cuando haya erogado el 50% o más de los fondos correspondientes al primer desembolso, y una rendición final una vez culminado el plan de trabajo acompañado como Anexo I.

Las mencionadas rendiciones de cuentas deberán ser remitidas y presentadas por "EL MUNICIPIO" ante "EL CONSEJO" en la forma y con la documentación e información exigida por el Anexo II- Planilla de Rendición de Cuentas (IP-2023-07072510-GDEBADPALJAGGP)-, y este último deberá elevar la presentación a "LA JEFATURA".

Sin perjuicio de ello, "LA JEFATURA" y "EL CONSEJO" podrán solicitar información, documentación u otros datos que consideren necesarios a los efectos de analizar la rendición presentada.

CLÁUSULA SEXTA- RESPONSABILIDAD

"EL MUNICIPIO" será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el Plan de Trabajo, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

"LA JEFATURA" podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

"EL MUNICIPIO" se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación que se lleve a cabo con los fondos otorgados por el presente subsidio y en cumplimiento de su objeto.

Los reclamos que pudieren existir por la demora de "EL MUNICIPIO" en la presentación de la rendición de cuentas y la documentación e información que le fueran requeridas para su análisis, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder en el marco de la ejecución de la obra.

CONVE-2023-39289131-GDEBA-JAGGP

página 3 de 21



CLÁUSULA SÉPTIMA - RESCISIÓN

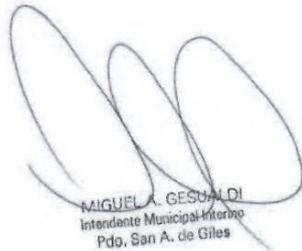
En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo previsto en las cláusulas del presente convenio, "LA JEFATURA" podrá rescindirlo sin dar lugar a reclamo de indemnización alguna. Sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al cumplimiento del objeto del presente

CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación por parte de "LA JEFATURA", mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CLÁUSULA NOVENA - JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata.



MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles

CONVE-2023-39289131-GDEBA-JAGGP

página 4 de 21

Escaneado con CamScanner